



Resolución Ministerial

345-2003-MTC/01

Lima, 07 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estable que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen;

Que, el Decreto Supremo N° 067-92-EF, cuya vigencia fue ratificada por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, por el cual se precisan los mecanismos para la utilización de los recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, establece en su Artículo 2° que dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del Sector y destacados en el mismo, se encuentran comprendidas las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector, en los casos en que se haya culminado el proceso de reorganización dispuesto por el Decreto Supremo N° 166-91-PCM y normas complementarias;

Que, el Pliego Presupuestario Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con personal destacado de otras Entidades Públicas, a quienes se les asigna distintas responsabilidades acordes a su especialización y asimismo, la incorporación de este personal cuenta con el financiamiento correspondiente en el Presupuesto asignado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 232-2003-MTC/01, del 25 de marzo de 2003, se aprobó la integración de los diferentes conceptos de beneficios que venían percibiendo los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 en el concepto denominado "Asistencia Económica", en los mismos montos percibidos al 31 de diciembre del 2002, según la escala detallada en el Anexo N° 1 de la misma Resolución;

Que, por lo expuesto y a fin de facilitar las gestiones administrativas y de control, dentro de lo establecido en las normas antes citadas, resulta pertinente dictar las medidas correspondientes respecto al goce de los beneficios que se otorgan en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en lo que corresponde al personal destacado en esta Entidad;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-92-EF y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Precisar que el concepto denominado "Asistencia Económica", a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 232-2003-MTC/01 otorgado a los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es aplicable al personal destacado de otras Entidades del Estado, en lo que resulte pertinente.



Artículo 2° .- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Auditoría Interna, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones